

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de agosto de dos mil veinte

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso se tiene que la reforma de la demanda interpuesta reúne las exigencias legales, por lo tanto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir la reforma a la demanda* promovida por *Olga Pardo Alarcón* contra *Loodwin Yair Sánchez Pardo, Francisco Javier Sánchez Pardo, Yurley Bonnie Sánchez Pardo como Herederos Determinados de Evangelina Pardo Alarcón, y contra los Herederos Indeterminados de Evangelina Pardo Alarcón* en el sentido de incluir los hechos “*DÉCIMO OCTAVO*” y “*DÉCIMO NOVENO*”, y la modificación a las pretensiones “*PRIMERA*” y “*QUINTA*”, y adición de solicitud probatoria “*OFICIOS*”.

SEGUNDO: *Ordenar* que se lleve a cabo la **notificación** de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: *Ordenar* la notificación de la iniciación de este proceso a la demandada *Yurley Bonnie Sánchez Pardo* mediante **emplazamiento**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: **Notifíquese** a los *Herederos Indeterminados de Evangelina Pardo Alarcón* mediante emplazamiento y en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

QUINTO: Una vez notificada la parte demandada, **córrasele** el traslado de rigor por el término de **veinte días** a efectos de que se pronuncie sobre la demanda y su reforma.

SEXTO: Respecto a la solicitud de inscripción de la demanda, deberá **estarse a lo resuelto** en auto del 5 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e32cdbb73761511995f11bad31cf297afc8da2dd4fee6a6443c76f40074c7ee

Documento generado en 14/08/2020 02:27:03 p.m.